



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXIX

Morelia, Mich., Lunes 22 de Noviembre de 2021

NÚM. 8

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo

Lic. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno

Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial

Lic. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares

Esta sección consta de 4 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 30.00 del día

\$ 38.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL «REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»

De conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 123 fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 64 fracción V de la Ley Orgánica Municipal y 33 fracción III del Bando de Gobierno del municipio de Morelia, el H. Ayuntamiento de Morelia, Michoacán aprueba la **INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL «REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»**. Para que lo anteriormente mencionado se publique en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, para lo cual se anexa a la presente certificación.

Derivado de lo anterior se instruye al C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva, Secretario del Ayuntamiento, realice todas las gestiones legales y administrativas a que haya lugar y proceda en consecuencia a partir de su aprobación.

El presente acuerdo emana de la Sesión ordinaria de fecha 28 de octubre del 2021. En cumplimiento al artículo 69 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal, se expide la presente certificación el día 01 de noviembre del 2021.

Atentamente.- C.P. Yankel Alfredo Benítez Silva.- Secretario del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán. (Firmado).

C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN A TODOS SUS HABITANTES HACE SABER QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 2021, EL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA REALIZÓ EL ANÁLISIS, ESTUDIO Y APROBACIÓN DEL SIGUIENTE:

ACUERDO

CC .INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA MICHOACÁN. PRESENTES.

CC. RODRIGO LUENGO SALIVIE, ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE Y MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO, en cuanto a coordinador el primero e integrantes de la Comisión de la Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, con fundamento en el artículo 115 fracción II de la Constitución

Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; artículos 48, 49, 50 fracción VI, y, 56 fracción XII, XIII, XIV, XV y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 y 27 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 29, 30, 32 fracción I y IV, y 46 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia, y demás disposiciones relativas y aplicables; nos permitimos someter a la distinguida consideración del Cabildo, la presente; INICIATIVA POR LA QUE SE REFORMA EL «Reglamento para Otorgar el Galardón Municipal del Deporte «Bertín Aguilar Pérez», lo anterior al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Galardón Municipal del Deporte «Bertín Aguilar Pérez», es el máximo reconocimiento que otorga el Honorable Ayuntamiento de Morelia, con el fin de estimular el desempeño de los deportistas morelianos y de aquellos que se encargan de fomentar, proteger o impulsar la práctica del deporte, que será entregado en el mes de noviembre de cada año.

SEGUNDO.- Dentro del mes de septiembre se emite y publica en los medios de difusión oficial del Honorable Ayuntamiento de Morelia y demás medios que se consideren oportunos la convocatoria del Galardón Municipal del Deporte «Bertín Aguilar Pérez», acorde a la normativa del Reglamento con el mismo nombre publicada en el POE en fecha viernes 07 de abril del 2017.

TERCERO.- En fecha 11 de agosto del 2021 se publicó el Reglamento del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Morelia, Michoacán de Ocampo, en la sección primera «De la Junta de Gobierno y sus Sesiones», artículo 8° en cuanto a la conformación de los integrantes de la Junta de Gobierno, contiene modificaciones que no están alineadas al Reglamento por lo que se requiere hacer modificaciones para armonizar la normatividad y estar en condiciones de emitir la convocatoria con las adecuaciones pertinentes.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Se surtió la legal competencia de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento de Morelia, para conocer y resolver respecto a la materia que nos ocupa en la presente Iniciativa con carácter de Dictamen.

SEGUNDO.- Se propone la reforma al «REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ» en los siguientes términos:

MODIFICACIONES GALARDÓN

REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE "BERTÍN AGUILAR PÉREZ",	PROPUESTA DE CAMBIO	OBSERVACIONES
<p>CAPÍTULO I</p> <p>ARTÍCULO 2:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>VII. Jurado de Premiación: Órgano colegiado encargado de analizar las propuestas y deliberar quienes serán los acreedores al Galardón.</p>	<p>CAPÍTULO I</p> <p>ARTÍCULO 2:</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>.</p> <p>VII. Jurado de Premiación: por el Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos. Encargado de analizar las propuestas y deliberar quienes serán los acreedores al Galardón.</p>	<p>El Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos se contempla en el REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE MORELIA, MICHOACÁN DE OCAMPO.</p>
<p>CAPITULO IV</p> <p>ARTÍCULO 17: El jurado calificador estará integrado por:</p> <p>I. Un Regidor integrante de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte, quien presidirá el jurado.</p> <p>II. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, quien acudirá como Secretario con derecho a voz pero no voto;</p> <p>III. Un Deportista Condecorado con el Galardón Municipal del Deporte "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" en la edición anterior;</p> <p>IV. Un representante de los medios de comunicación locales;</p> <p>V. Un representante de las Ligas Municipales de cualquier disciplina; y,</p> <p>VI. Un Presidente de Asociaciones Deportivas en el Estado de cualquier disciplina.</p> <p>Los integrantes contenidos dentro de las fracciones III, IV, V y VI, se integrarán a invitación del Presidente Municipal de Morelia.</p>	<p>CAPITULO IV</p> <p>ARTICULO 17: El jurado calificador estará integrado por:</p> <p>I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien Fungirá como Presidente (a).</p> <p>II. La persona titular de la Dirección del IMCUFIDE, quien fungirá como Secretario (a).</p> <p>III. La persona que ostente el cargo de él o la Regidora Coordinadora de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal.</p> <p>IV. Una persona representante de medios de comunicación deportiva, quien fungirá como vocal.</p> <p>V. Una persona representante de la iniciativa privada, quien fungirá como vocal; y.</p> <p>VI. Una persona representantes de Órganos Deportivos en su conjunto, quien fungirá como vocal.</p>	<p>En el caso de la fracción III. En el Actual Reglamento del Instituto de Cultura Física y Deporte del Municipio de Morelia, el nombre de la Comisión no existe, debiéndose de cambiar Por "Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.</p>

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

CAPITULO IV	CAPITULO IV	
<p>ARTÍCULO 17: El jurado calificador estará integrado por:</p> <p>I. Un Regidor integrante de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte, quien presidirá el jurado.</p> <p>II. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, quien acudirá como Secretario con derecho a voz pero no voto;</p> <p>III. Un Deportista Condecorado con el Galardón Municipal del Deporte "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" en la edición anterior;</p> <p>IV. Un representante de los medios de comunicación locales;</p> <p>V. Un representante de las Ligas Municipales de cualquier disciplina; y,</p> <p>VI. Un Presidente de Asociaciones Deportivas en el Estado de cualquier disciplina.</p> <p>Los integrantes contenidos dentro de las fracciones III, IV, V y VI, se integrarán a invitación del Presidente Municipal de Morelia.</p>	<p>ARTÍCULO 17: El jurado calificador estará integrado por:</p> <p>I. Un Regidor integrante de la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte.</p> <p>II. El Director del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte, quien acudirá como Secretario con derecho a voz pero no voto;</p> <p>III. Un Deportista Condecorado con el Galardón Municipal del Deporte "BERTÍN AGUILAR PÉREZ" en la edición anterior;</p> <p>IV. Un representante de los medios de comunicación locales;</p> <p>V. Un representante de las Ligas Municipales de cualquier disciplina; y,</p> <p>VI. Un Presidente de Asociaciones Deportivas en el Estado de cualquier disciplina.</p> <p>Los integrantes contenidos dentro de las fracciones III, IV, V y VI, se integrarán a invitación del Presidente Municipal de Morelia.</p>	<p>En el caso de no incluir al Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos, solo cambiar la observación resaltada en gris.</p>

PUNTOS RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Que la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 115°;

SEGUNDO.- Que es competencia para conocer y resolver el presente asunto al Pleno del Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 113 y 123 fracciones I y IV y artículo 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; así como lo dispuesto en los artículos 2°, 14 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 26 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 3° del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

TERCERO. Que la Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud y Deporte es legalmente competente para conocer y resolver lo conducente sobre el tema materia de la presente Iniciativa con Carácter de Dictamen de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 27, 31 Fracción V, 39 Bis fracciones I y IV y artículo 69 fracción IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento. Finalmente se resuelve emitir del presente dictamen y someter a la consideración y votación del Pleno del Ayuntamiento el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la reforma al «REGLAMENTO PARA OTORGAR EL GALARDÓN MUNICIPAL DEL DEPORTE «BERTÍN AGUILAR PÉREZ» quedando de la siguiente manera:

Artículo 2°. Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Administración: La Administración Pública Municipal de Morelia;
- II. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán;
- III. Deporte: Actividad física, organizada y reglamentada, que tiene por finalidad preservar y mejorar la salud física y mental, el desarrollo social, ético e intelectual, con el logro de resultado en competiciones;
- IV. Deporte Adaptado: En el que participan personas con alguna discapacidad física, mental, intelectual, o sensorial y puede ser deporte de competencia o talento deportivo;

"Versión digital de consulta, carece de valor legal (artículo 8 de la Ley del Periódico Oficial)"

- V. Galardón: El Galardón Municipal del Deporte «BERTÍN AGUILAR PÉREZ»;
- VI. IMCUFIDE: El Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte;
- VII. Jurado de Premiación: por el Comité de Becas, Estímulos y Reconocimientos. Encargado de analizar las propuestas y deliberar quienes serán los acreedores al Galardón;
- VIII. Municipio: El Municipio de Morelia, Michoacán de Ocampo; y,
- IX. Reglamento: El Reglamento para otorgar el Galardón Municipal del Deporte «BERTÍN AGUILAR PÉREZ».

Artículo 17. El jurado calificador estará integrado por:

- I. La persona titular de la Presidencia Municipal, quien fungirá como Presidente (a).
- II. La persona titular de la Dirección del IMCUFIDE, quien fungirá como Secretario (a).
- III. La persona que ostente el cargo de él o la Regidora Coordinadora de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte del Ayuntamiento, quien fungirá como vocal.
- IV. Una persona representante de medios de comunicación deportiva, quien fungirá como vocal.
- V. Una persona representante de la iniciativa privada, quien fungirá como vocal; y,
- VI. Una persona representantes de Órganos Deportivos en su conjunto, quien fungirá como vocal.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que realice las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Michoacán de Ocampo.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que, por su conducto, con fundamento en los artículos 40 del Bando de Gobierno y 24, fracciones I, XXIV y XXV del Reglamento de Organización de la Administración Pública Municipal de Morelia, notifique la aprobación del presente Acuerdo para su efectivo cumplimiento.

ATENTAMENTE.- COMISIÓN DE SALUD, DESARROLLO SOCIAL, JUVENTUD Y DEPORTE.- C. RODRIGO LUENGO SALIVIE.- REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN.- C. ALONDRA MONTSERRAT ALCALÁ PONCE.- REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS SOTO.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (SIGNADO)

EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 64 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO Y 33 FRACCIÓN III DEL BANDO DE GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE MORELIA, PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN Y OBSERVANCIA, PROMULGO EL PRESENTE ACUERDO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, AL 01 PRIMER DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021.

ATENTAMENTE.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA. (Firmado).

=====